



Universidad de Nariño

**ACUERDO NÚMERO 078 DE 2004
(Septiembre 24)**

Por el cual se crea el centro operador para los Centros Comunitarios de Educación Superior -C.C.E.S.- y de apoyo para la utilización de tecnología virtual.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Nariño firmó un convenio con el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES para crear y poner en funcionamiento los Centros Comunitarios de Educación Superior C.C.E.S.,

Que en el objeto de dicho convenio se contempla que la Universidad de Nariño se constituirá en el Centro Operador de los C.C.E.S., para que diferentes instituciones de educación superior de la región y ella misma ofrezcan programas técnicos y tecnológicos bajo la modalidad a distancia, en regiones del Departamento de Nariño,

Que el Ministerio de Educación Nacional aprobó la apertura de programas técnicos y tecnológicos en los Centros Comunitarios de Cumbal y Ricaurte,

Que en los dos Centros Comunitarios, con el apoyo de la Universidad de Nariño, se instalaron las aulas de informática,

Que la Universidad de Nariño instalará el aula con los equipos necesarios para el desarrollo de programas con el apoyo de la tecnología virtual,

Que la Universidad de Nariño firmó un convenio con el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Programa de Computadores para Educar, a través del cual se capacitarán a 2.000 docentes de diferentes niveles de educación en el uso de tecnologías virtuales de los departamentos de Nariño y Putumayo,

Que la Universidad de Nariño firmó un convenio con Microsoft para la capacitación de docentes del Departamento de Nariño,

Que para el cumplimiento de los convenios mencionados y como un soporte para el desarrollo de la Tecnología Virtual en el ofrecimiento de los programas de pregrado y postgrado bajo la modalidad presencial y a distancia, es necesario crear la Unidad Académico-Administrativa que sirva de soporte para el uso y desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación que permitan cualificar la docencia,

ACUERDO NÚMERO 078 DE 2004 – CONSEJO SUPERIOR

ACUERDA:

Artículo 1º. Crear el Centro Operador de los C.C.E.S. y de apoyo para la utilización de tecnologías virtuales.

Artículo 2º. El Centro Operador dependerá de la Vicerrectoría Académica y tendrá como unidades de apoyo el Aula de Informática y el Programa de Licenciatura en Informática.

Artículo 3º. La misión del Centro Operador será: servir de apoyo a la docencia, investigación y proyección social de la Universidad de Nariño, a través del fomento, la capacitación y uso de la tecnología virtual.

Artículo 4º. Serán funciones del Centro Operador:

- a. Capacitar a docentes de la Universidad y de otras instituciones en el uso de medios tecnológicos virtuales.
- b. Ofrecer el servicio a la Universidad y a otras instituciones de educación, para desarrollar programas en los diferentes niveles de formación que utilicen tecnología virtual a través de los C.C.E.S.
- c. Servir de campo de práctica para los estudiantes de los programas de la Universidad que lo requieran.
- d. Apoyar la oferta de programas de educación a distancia de la Universidad.
- e. Apoyar la utilización de medios educativos virtuales para los programas presenciales de la Universidad.

Artículo 5º. La estructura administrativa del Centro Operador estará conformada por.

- El Vicerrector Académico, quien supervisará y evaluará el funcionamiento del Centro Operador.
- Un coordinador, el cual será designado por el señor Rector, mediante propuesta de los profesores del Programa de Licenciatura en Informática y la Vicerrectoría Académica. Tendrá una carga académica de 8 horas semanales.
- Un grupo de profesores, quienes servirán de apoyo en la ejecución de actividades académicas y de desarrollo tecnológico.
- Un grupo de monitores, que se constituirán en el soporte técnico para el funcionamiento del Centro Operador.

Artículo 6º. Serán funciones del Coordinador:

- a. Elaborar un plan de trabajo de la unidad.
- b. Elaborar el proyecto de presupuesto y presentarlo ante la Oficina de Planeación de la Universidad.

ACUERDO NÚMERO 078 DE 2004 – CONSEJO SUPERIOR

- c. Planear, coordinar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los convenios.
- d. Analizar las solicitudes de apoyo tecnológico de las diferentes unidades académicas de la Universidad y de otras instituciones, y presentar su concepto ante Vicerrectoría Académica para la correspondiente aprobación en las instancias pertinentes.
- e. Coordinar y evaluar las actividades realizadas por los profesores, monitores y pasantes que se vinculen al Centro Operador para el desarrollo de acciones específicas.
- f. Evaluar las actividades del Centro Operador y presentar informes semestrales ante la Vicerrectoría Académica.
- g. Realizar las gestiones pertinentes para establecer los convenios que permitan un funcionamiento permanente del Centro Operador.
- h. Organizar y velar por el buen funcionamiento del Aula de Informática Especializada.
- i. Las demás funciones que se le asignen y que estén de conformidad con su naturaleza de creación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 24 de septiembre de 2004.

Srta. Barrero E.
ABIO TRUJILLO BENAVIDES
Presidente

Luis Alberto Ortega Bravo
LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
Secretario General

Srta. Barrero E.